

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0052216/2013

VISTO el proyecto denominado "Modelos Contractuales" que forma parte del Plan Estratégico de la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con modelos de contratos aprobados para su plena utilización por parte de las diversas dependencias universitarias;

Que, asimismo, es necesario contar con pautas que regulen el adecuado uso del modelo de contrato de locación de obra dentro de la Universidad Nacional de Córdoba;

Que se debe brindar una modalidad de contratación adecuada para el encuadre de situaciones cuya particularidad especial excede la locación de servicios, todo con la finalidad última de viabilizar las actividades desarrolladas en la Universidad Nacional de Córdoba vinculadas con el cumplimiento de su misión y fines;

Que es necesario y conveniente profundizar la política de descentralización de los sistemas de contratación vigentes en la Universidad Nacional de Córdoba delegando la facultad de aprobar y suscribir el contrato de locación de obra que se aprueba por la presente en el/la Sr./a. Rector/a y en los Sres./as. Decanos/as;

Que la descentralización indicada en modo alguno implica una mengua en la responsabilidad de los funcionarios y autoridades intervinientes tanto en la tramitación cuanto en el control de los diversos procedimientos y trámites;

Que tal descentralización debe llevarse a cabo exigiendo a las dependencias involucradas las condiciones organizacionales, de procedimientos formales, de control, de información y de capacitación que garanticen la correcta y oportuna aplicación de la normativa vigente;

Que en la ejecución del proyecto denominado "Modelos Contractuales", que forma parte del Plan Estratégico de la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, se relevaron los contratos aprobados por el Rectorado y las distintas unidades académicas que se encuentran en el Digesto Universitario. Dichos contratos fueron tomados como base para la confección del modelo de contrato que se aprueba por la presente;

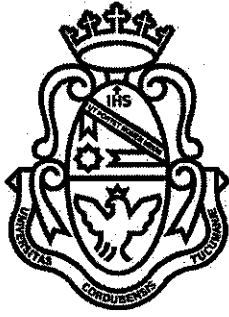
Por ello, y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Vigencia y Ámbito de Aplicación. Terminología. Disponer que a partir del 1º de diciembre de 2013 las tramitaciones referidas a los Contratos de Locación de Obra se rigen por la presente.

80 P



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0052216/2013

Se entiende por **Locación de Obra**: aquel contrato por el cual una de las partes, denominada locador de obra (contratista), se compromete a alcanzar un resultado eficaz, material o inmaterial, reproducible o susceptible de entrega, asumiendo el riesgo técnico o económico, sin subordinación jurídica, y la otra parte, denominada locatario de obra (comitente), se obliga a pagar un precio determinado o determinable en dinero. Tiene duración hasta la finalización del resultado determinado.

Se **excluye** de la definición estipulada en el párrafo anterior aquel contrato cuyo objeto es alcanzar un resultado material realizado en inmueble y destinado por naturaleza a tener larga duración; de igual manera, **se excluye** aquel contrato cuyo objeto es alcanzar un resultado material que implica la inmovilización de muebles por su adhesión física al suelo, con carácter perdurable. En ambos casos, se aplica el Régimen de Obra Pública de la U.N.C. aprobado por Ordenanza 10/12.

Se entiende por **Profesional**: aquella persona que ejerce una profesión a la cual lo habilita un título reconocido por la autoridad administrativa gubernamental pertinente.

Se entiende por **Especialista y/o idóneo**: aquella persona que posee habilidades, destrezas, experticias y/o conocimientos relativos a un oficio, arte y/o actividad específica y por las cuales no ha obtenido titulación, pero que acredita dicha especialidad y/o idoneidad a través de su *curriculum vitae*.

ARTÍCULO 2º.- Delegación. Delegar en el/la Sr./a. Rector/a y en los Sres./as. Decanos/as la facultad de aprobar y suscribir los contratos de locación de obra regulados por la presente en el área central y en las unidades académicas, respectivamente.

Los contratos de locación de obra autorizados en el párrafo precedente podrán suscribirse exclusivamente sobre la base de los modelos que integran la presente como ANEXOS 1 y 2.

Facúltase a la autoridad rectoral a aprobar otros modelos de contratos o adecuaciones de los que se aprueban en la presente, previa intervención de la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y la Dirección de Asuntos Jurídicos, a solicitud de las unidades académicas y/o dependencia universitaria. En estos casos será aplicable lo establecido en la presente.

ARTÍCULO 3º.- Requerimiento de información. Las tramitaciones administrativas referidas a la aprobación de los contratos de locación de obra regulados por la presente deberán contener, al menos los siguientes elementos:

- a) Descripción detallada y precisa de la obra objeto del contrato de que se trate.
- b) Determinación del periodo de duración del contrato de que se trate.
- c) Determinación del precio del contrato de que se trate.

929



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0052216/2013

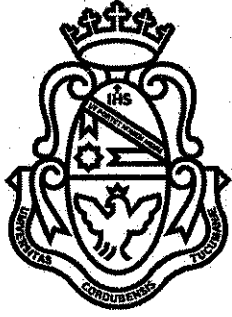
Asimismo, en el expediente administrativo se deberá incorporar la siguiente documentación, cuando correspondiere:

A. En caso de instituciones, entidades y/o empresas:

1. Una nota del representante legal de la entidad con la que se pretende suscribir el contrato, por la cual se manifieste la intención y conformidad con la iniciativa.
2. Estatutos constitutivos, acta de designación de representantes y acta de distribución de cargos o documentos equivalentes jurídicamente.
3. Constancia de la existencia y vigencia de la entidad cocontratante.
4. La acreditación de la experticia o habilidades especiales a través de la carpeta de antecedentes institucionales.
5. Constancia de inscripción ante AFIP.
6. Proyecto de contrato.
7. Para el caso de contrataciones para obras inmateriales vinculadas a tecnologías de la información e ingeniería de *software* se debe acompañar, además, el anexo dispuesto por la Resolución HCS 120/06.

B. En caso de personas físicas:

1. Una nota de la persona con la que se pretende suscribir el contrato por la cual se manifieste la intención y conformidad con la iniciativa.
2. Copia del documento de identidad.
3. La acreditación de la experticia o habilidades especiales del profesional, especialista y/o idóneo a través de su *curriculum vitae*.
4. Constancia de inscripción ante AFIP.
5. En caso de corresponder, título habilitante afín a las tareas a desarrollar, obtenido en alguna de las instituciones reconocidas por la Ley de Educación Superior 24.521.
En caso de títulos habilitantes expedidos por la Universidad Nacional de Córdoba, copia certificada ante Oficialía Mayor o ante escribano público u original y copia para ser compulsado por el personal que corresponda.
Si el título habilitante hubiese sido obtenido en instituciones de educación superior universitarias o no universitarias, el mismo deberá encontrarse certificado ante escribano público y ser incorporado al expediente en copia compulsada por el personal que corresponda.
6. Proyecto de contrato.



7. Para el caso de contrataciones para obras inmateriales vinculadas a tecnologías de la información e ingeniería de *software* se debe acompañar, además, el anexo dispuesto por la Resolución HCS 120/06.
8. Declaración por parte del interesado, de cargos, dedicación y horarios de labor, la cual debe incluir todas las actividades laborales sean o no desempeñadas en la U.N.C. de acuerdo al modelo que se aprueba como ANEXO 4 de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Duración de las contrataciones. Las contrataciones autorizadas en los artículos precedentes deberán tener un plazo máximo de dos años y en ningún caso podrán proyectarse más allá del límite temporal de duración del mandato del funcionario que las dispone. En ningún caso se puede renovar la locación de obra.

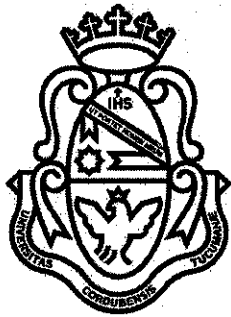
ARTÍCULO 5º.- Limitaciones a las contrataciones.

- a) En esta Universidad, por aplicación de la presente, sólo se podrán acumular hasta tres contratos de locación de obra en el mismo período temporal.
- b) Toda persona contratada en esta Universidad por aplicación del Régimen de Contratación de Personal de la U.N.C., aprobado por Ordenanza 5/12, no podrá ser contratada bajo la modalidad de la locación de obra.
- c) La contratación bajo la modalidad de locación de obra de una persona que reviste como personal no docente, en una dependencia universitaria distinta de aquella a la cual pertenece presupuestariamente el cargo que ostenta, podrá hacerse de acuerdo a lo dispuesto en esta Ordenanza. En este caso, sólo se puede acumular hasta un contrato de locación de obra en el mismo período y será de aplicación lo dispuesto en el inciso b) del presente artículo. En este caso el plazo máximo de duración del contrato de locación de obra se limitará a un año y en ningún caso podrá proyectarse más allá del límite temporal de duración del mandato del funcionario que lo dispone. En ningún caso se puede renovar la locación de obra.

En el expediente administrativo deberá obrar la intervención de las autoridades máximas de las dependencias involucradas autorizando la contratación de locación de obra en la medida que no afecte el normal desenvolvimiento de la prestación del servicio y el cumplimiento de las funciones no docentes asignadas a la persona de que se trate.

- d) Detectada una situación de violación a este artículo se procederá a dejar sin efecto la última contratación aprobada.

ARTÍCULO 6º.- Estudio de Factibilidad. Las actuaciones tendientes a lograr la suscripción de un contrato regulado por la presente deberán incluir el estudio de factibilidad integrado por los siguientes informes:



CUDAP: EXP-UNC:0052216/2013

- a) Informe de pertinencia de la iniciativa con respecto a los objetivos de la gestión.
- b) Informe económico-financiero indicando la duración total de la iniciativa, caracterización de las diferentes etapas de la misma y duración prevista de cada una, monto total y caracterización y valoración de los gastos de operación y administrativos.

Este informe deberá ser firmado por el Secretario de Administración de la dependencia o máxima autoridad que cumpla esta función, así como por la máxima autoridad de planta no docente del Área Económico-Financiera.

- c) Informe de legalidad en el que se dé cuenta del total cumplimiento de las normas legales pertinentes en el proyecto de contrato. Este informe deberá estar firmado por el Asesor Jurídico de la dependencia, especialmente designado para el cumplimiento de este rol según se indica en el Art. 7°.

Los modelos de informes conforman el ANEXO 3 de la presente.

ARTÍCULO 7°.- Asesoría Jurídica. Para el caso de no contar con Asesor Jurídico designado, la máxima autoridad de la Facultad podrá designar formalmente a uno para su intervención según lo indicado en el Art. 6°, Inc. c). El Asesor Jurídico deberá ser abogado y sus dictámenes no serán vinculantes. A tales efectos, puede cumplir la función de asesoría personal no docente, personal docente o agente contratado al efecto. Opcionalmente, la Facultad podrá continuar requiriendo la intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos por los canales habituales, la cual continúa siendo el referente técnico de los asesores jurídicos de las dependencias.

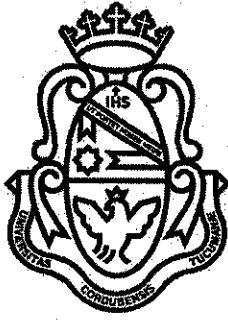
ARTÍCULO 8°.- Perfeccionamiento y Vigencia. Los contratos se considerarán perfeccionados una vez suscriptos por todas las partes intervinientes y entrarán en vigencia desde la última rúbrica introducida al mismo, salvo que se fije un plazo distinto posterior a la suscripción.

ARTÍCULO 9°.- Registración. Los contratos de locación de obra se deberán registrar con carácter obligatorio en el Sistema MICURÉ, o en el que en el futuro lo reemplace, por parte de la dependencia que tenga la iniciativa de formalización de los mismos. Corresponderán a la Prosecretaría de Informática los desarrollos requeridos para la habilitación del sistema de registros indicado.

Los archivos físicos de las diferentes actuaciones se ubicarán en las respectivas dependencias, quedando sujetas a responder cualquier tipo de requerimientos de la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, de la Unidad de Auditoría Interna y de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

ARTÍCULO 10.- Auditoría. La Unidad de Auditoría Interna de la Universidad Nacional de Córdoba deberá elaborar anualmente, como parte de su plan

21 P



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0052216/2013

de trabajo, la programación de una auditoria específica de los contratos regulados por la presente ordenanza orientada a corroborar su cumplimiento.

ARTÍCULO 11.- Reglamentación. Facúltase a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional para dictar y/o proponer, según corresponda, las disposiciones reglamentarias necesarias para hacer operativo lo dispuesto en la presente.

ARTÍCULO 12.- Nulidad. Serán nulos y no producirán efectos los contratos que se suscriban prescindiendo del procedimiento establecido en las presentes normas. Sólo excepcionalmente y por fundadas razones podrán convalidarse acuerdos alcanzados por la institución que no cumplan con el procedimiento establecido mediante la presente.

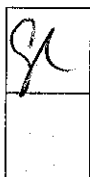
ARTÍCULO 13.- Incumplimiento. El incumplimiento de las disposiciones de la presente ordenanza, incluida la omisión de registrar los contratos, será considerado falta grave.

Cláusula Transitoria:

1. Mientras no se encuentre habilitado el módulo de registración en el sistema Micuré, los contratos aprobados en virtud de las disposiciones de la presente ordenanza no se registrarán. La Secretaría de Planificación y Gestión Institucional comunicará a todas las unidades académicas y demás dependencias universitarias la habilitación del mencionado módulo en el sistema Micuré. A partir de esa comunicación, se deberá proceder a registrar los contratos que hayan sido oportunamente aprobados.
2. Hasta tanto resulte habilitado el módulo de registración en el sistema Micuré, las unidades académicas y demás dependencias universitarias deberán informar de manera mensual a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional los contratos de locación de obra que aprueben.

ARTÍCULO 14.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.

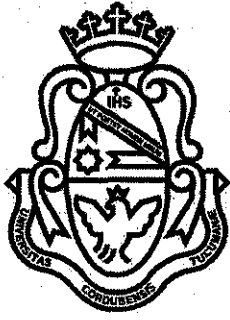
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE.




Dr. ALBERTO E. LEÓN
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Dr. FRANCISCO A. TAMARIT
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

ORDENANZA N°: 09



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0052216/2013

**ANEXO 1: PARA EL CASO DE OBRAS MATERIALES
MODELO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA
PARA EQUIPOS DE TRABAJO**

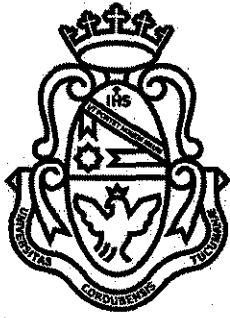
Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el/la, en su carácter de, según autorización y delegación surgida de la Ordenanza, de fecha 19 de noviembre de 2013, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2º Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "LA UNIVERSIDAD", y el Sr., D.N.I., con domicilio en calle N°, B°, ciudad de, Provincia de, por la otra, en adelante "EL CONTRATISTA", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de obra, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATISTA, en el ámbito físico de LA UNIVERSIDAD toma a su cargo la realización de las tareas de en el día de la fecha. Se fija como plazo de ejecución de la obra el que va desde el día al día y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA declara que su categoría impositiva ante AFIP es de, N° de CUIT

TERCERA: EL CONTRATISTA aportará toda la mano de obra que sea necesaria para el cumplimiento de la obra convenida dentro del horario normal de la UNIVERSIDAD, que es de a horas. A tal fin se compromete a utilizar un número no menor de (. . .) de personal de su empresa, suministrándoles el ropaje o herramientas necesarios y suficientes para el mejor cumplimiento de su labor. Se constituye en único y exclusivo responsable de los accidentes que ocurrieran durante la ejecución de la obra a dicho personal, daños a personas o a cosas de terceros o a bienes y útiles propios, pérdidas o deterioros de útiles, cosas, efectos o herramientas o cualquier otro objeto con los cuales cumpla los trabajos encomendados. LA UNIVERSIDAD, por su parte, se compromete a suministrar los materiales, maquinarias y equipos instalados en su ámbito físico y a no entorpecer la ejecución del contrato por EL CONTRATISTA, por sí o por los trabajos de terceros, particularmente otros contratistas.

81CP



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0052216/2013

CUARTA: EL CONTRATISTA, en virtud de lo pactado en la cláusula tercera, toma a su cargo y es responsable de todas las obligaciones hacia el personal que ejecute la obra, particularmente la del pago de sus salarios, el que deberá acreditar a satisfacción de LA UNIVERSIDAD. También deberá demostrar fehacientemente el cumplimiento de las cargas sociales y remunerativas, en la oportunidad que le sean requeridas por LA UNIVERSIDAD, obligándose a notificar su única vinculación para la realización de la obra y el carácter de su relación con

QUINTA: LA UNIVERSIDAD suministrará fuerza motriz, agua y luz eléctrica, sin cargo. Los desperfectos que se produzcan en las maquinarias, por uso normal o desgaste, quedan a su cargo, salvo los que resulten de su utilización indebida, que toma a su cargo EL CONTRATISTA.

SEXTA: Por la ejecución de la obra y a su terminación en el lapso indicado, EL CONTRATISTA percibirá de LA UNIVERSIDAD la suma de \$ (pesos) y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a la obra encomendada, aun cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley 25.453, normas complementarias y reglamentarias. La ejecución parcial de la obra en el lapso convenido no dará derecho a retribución alguna, salvo modificación en contrario pactada por escrito, o fuerza mayor, entendiéndose por tal únicamente el corte de suministro de fuerza o rotura de las máquinas de LA UNIVERSIDAD.

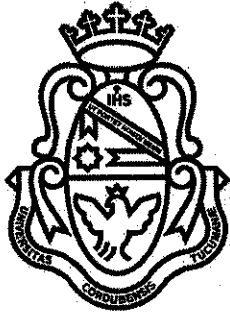
EL CONTRATISTA no estará exento de ningún impuesto en virtud de éste contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

SÉPTIMA: Será causa de rescisión de este contrato:

- a) La falta de presentación del CONTRATISTA con su personal el día y horario convenido para el comienzo de la ejecución del contrato.
- b) La realización de las tareas con personal inexperto o negligente que dañe total o parcialmente el material contratado.
- c) En general, todo perjuicio por demora, daños a la instalaciones o mercaderías depositadas que le sean imputables.

LA UNIVERSIDAD, constatada la causal de rescisión, tiene derecho a optar entre hacer cumplir el contrato por un tercero o con cargo al CONTRA-

CD



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0052216/2013

TISTA, previa rescisión, o exigir su realización en la forma convenida, sin perjuicio en ambos casos de reclamar los daños y perjuicios originados.

Sin perjuicio de ello, LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta (30) días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, EL CONTRATISTA se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.

OCTAVA: EL CONTRATISTA no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable EL CONTRATISTA de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

EL CONTRATISTA declara conocer la Ley 24.766.

Se entiende por INFORMACIÓN CONFIDENCIAL la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo –aunque no exclusivamente– información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de la dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

NOVENA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

21 P



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

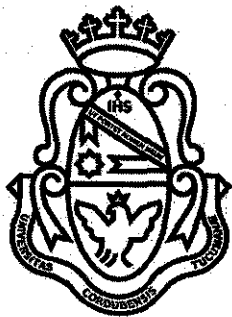
CUDAP: EXP-UNC:0052216/2013

DÉCIMA: EL CONTRATISTA pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado nacional, los Estados provinciales y municipales, organismos descentralizados y/u organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultaren incompatibles a juicio de la UNIVERSIDAD, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del CONTRATISTA, reservándose el derecho de accionar legalmente si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

UNDÉCIMA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) LA UNIVERSIDAD en Av. Haya de la Torre s/nº, Pabellón Argentina, 2º Piso, Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba, y b) EL CONTRATISTA en calle Nº, Bº, ciudad de, Provincia de

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba, a los días del mes de del año 20. . .

819



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0052216/2013

**ANEXO 1: PARA EL CASO DE OBRAS MATERIALES
MODELO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA
PARA CONTRATISTA INDIVIDUAL**

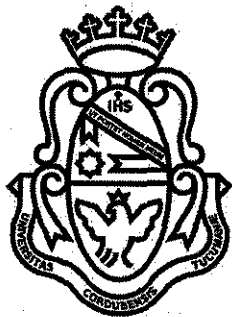
Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el/la, en su carácter de....., según autorización y delegación surgida de la Ordenanza HCS N°, de fecha, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2° Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "LA UNIVERSIDAD", y el Sr. - D.N.I. -, con domicilio en calle N° -B°- ciudad de....., provincia.....; por la otra, en adelante "EL CONTRATISTA", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de obra, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATISTA", en el ámbito físico de "LA UNIVERSIDAD" toma a su cargo la realización de las tareas de en el día de la fecha. Se fija como plazo de ejecución de la obra el que va desde el día al día y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

SEGUNDA: "EL CONTRATISTA" declara que su categoría impositiva ante A.F.I.P. Es de....., Nro. de C.U.I.T... ..-.....-

TERCERA: "EL CONTRATISTA" actuará sin relación de dependencia con el/la Dada la naturaleza de las tareas a realizar, las mismas deberán ser ejecutadas a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD". Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del CONTRATISTA lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto el CONTRATISTA se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia.....

CUARTA: "EL CONTRATISTA" no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "LA UNIVERSIDAD" lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación



de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable "EL CONTRATISTA" de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. El CONTRATISTA declara conocer la Ley 24.766.

Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

QUINTA: "LA UNIVERSIDAD" suministrará fuerza motriz, agua y luz eléctrica, sin cargo.

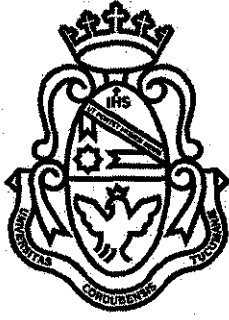
Los desperfectos que se produzcan en las maquinarias, por uso normal o desgaste, quedan a su cargo, salvo los que resulten de su utilización indebida, que toma a su cargo "EL CONTRATISTA".

SEXTA: Por la ejecución de la obra y a su terminación en el lapso indicado, "EL CONTRATISTA" percibirá de "LA UNIVERSIDAD" la suma de \$..... (Pesos:) y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a la obra encomendada, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen.

Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley n° 25453, normas complementarias y reglamentarias. La ejecución parcial de la obra en el lapso convenido no dará derecho a retribución alguna, salvo modificación en contrario pactada por escrito, o fuerza mayor, entendiéndose por tal únicamente el corte de suministro de fuerza o rotura de las máquinas de "LA UNIVERSIDAD".

"EL CONTRATISTA" no estará exento de ningún impuesto en virtud de éste contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberan-

27



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0052216/2013

do expresamente a "LA UNIVERSIDAD" de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

SÉPTIMA: Será causa de rescisión de este contrato:

- a) La falta de presentación del "CONTRATISTA" el día y horario convenido para el comienzo de la ejecución del contrato;
- b) la realización de las tareas con inexperticia o negligencia que dañare total o parcialmente el material contratado;
- c) en general, todo perjuicio por demora, daños a la instalaciones o mercaderías depositadas, que les sean imputables.

"LA UNIVERSIDAD", constatada la causal de rescisión, tiene derecho a optar entre hacer cumplir el contrato por un tercero o con cargo al "CONTRATISTA", previa rescisión, o exigir su realización en la forma convenida, sin perjuicio en ambos casos de reclamar los daños y perjuicios originados.

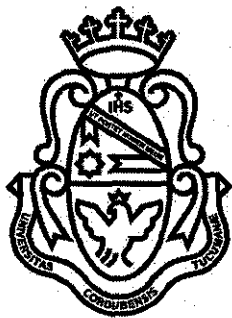
Sin perjuicio de ello LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, "EL CONTRATISTA" se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.

OCTAVA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

NOVENA: "EL CONTRATISTA" pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

29



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0052216/2013

DÉCIMA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) "LA UNIVERSIDAD" en calle Avda. Haya de la Torre s/nº, Pabellón Argentina, 2º P. - Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba y b) "EL CONTRATISTA" en calle N°..... Bº, Ciudad de, Provincia de.....

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la Ciudad de Córdoba, a los días del mes dedel año 20...

28 0



**ANEXO 2: PARA EL CASO DE OBRAS INMATERIALES
MODELO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA
PARA EQUIPOS DE TRABAJO**

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el/la, en su carácter de....., según autorización y delegación surgida de la Ordenanza HCS N°, de fecha, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2º Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "LA UNIVERSIDAD", y el Sr. - D.N.I. -, con domicilio en calle..... N°..... - B°.....- ciudad de....., provincia.....; por la otra, en adelante "EL CONTRATISTA", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de obra, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATISTA", en el ámbito físico de "LA UNIVERSIDAD" toma a su cargo la realización de las tareas de en el día de la fecha. Se fija como plazo de ejecución de la obra el que va desde el día al díay caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

SEGUNDA: "EL CONTRATISTA" declara que su categoría impositiva ante A.F.I.P. Es de....., Nro. de C.U.I.T... ..

TERCERA: "EL CONTRATISTA" aportará todo su equipo de trabajo necesario para el cumplimiento de la obra convenida dentro del horario normal de la "LA UNIVERSIDAD" que es de.... a..... horas. A tal fin se compromete a utilizar un número no menor de..... de personal de su empresa, suministrándoles los útiles e insumos necesarios para el mejor cumplimiento de su labor. Se constituye en único y exclusivo responsable de los accidentes que ocurrieran durante la ejecución de la obra a dicho personal, daños a cosas o personas de terceros o a bienes y útiles propios; pérdidas o deterioros de útiles, cosas, efectos o herramientas o cualquier otro objeto con los cuales cumpla los trabajos encomendados. "LA UNIVERSIDAD", por su parte, se compromete a suministrar los materiales, las maquinarias y equipos instalados en su ámbito físico y a no entorpecer la ejecución del contrato por "EL CONTRATISTA", por sí o por los trabajos de terceros, particularmente otros contratistas.

29



CUDAP: EXP-UNC:0052216/2013

CUARTA: "EL CONTRATISTA", en virtud de lo pactado en la cláusula tercera, toma a su cargo y es responsable de todas las obligaciones hacia el personal que ejecute la obra, particularmente la del pago de sus salarios, el que deberá acreditar a satisfacción de "LA UNIVERSIDAD". También deberá demostrar fehacientemente el cumplimiento de las cargas sociales y remunerativas, en la oportunidad que le sea requerida por "LA UNIVERSIDAD", obligándose a notificar su única vinculación para la realización de la obra y el carácter de su relación con

QUINTA: "EL CONTRATISTA" y su equipo no podrán comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "LA UNIVERSIDAD" lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable "EL CONTRATISTA" de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. El CONTRATISTA declara conocer la Ley 24.766.

Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

SEXTA: "EL CONTRATISTA" percibirá la suma total de \$..... (Pesos.....), pagaderos en pagos mensuales; a partir del día 1al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a la obra encomendada, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley nº 25453, normas complementarias y reglamentarias.

29



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0052216/2013

SÉPTIMA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

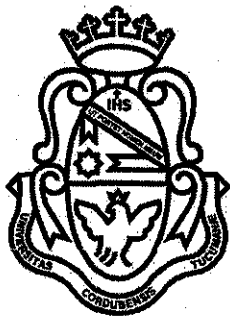
OCTAVA: "EL CONTRATISTA" y su equipo pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

NOVENA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, "EL CONTRATISTA" se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.

DÉCIMA: "EL CONTRATISTA" no estará exento de ningún impuesto en virtud de éste contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a "LA UNIVERSIDAD" de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

UNDÉCIMA: Está previsto, autorizado y resulta necesario conforme el objeto contractual, que "EL CONTRATISTA" para el cumplimiento de éste contrato solicite el concurso de terceros. Al hacerlo, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. "EL CONTRATISTA" se obliga expresamente a mantener indemne a "LA UNIVERSIDAD" frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a "LA UNIVERSIDAD" en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas

309



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0052216/2013

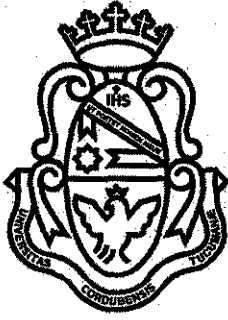
y gastos que se deriven de actos u omisiones del "EL CONTRATISTA" en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

DUODÉCIMA: "EL CONTRATISTA" manifiesta encontrarse incorporado y efectuando su aportes previsionales a la Caja de Previsión de..... N° C.U.I.L...-.....-.. y en donde seguirá realizado estos aportes. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.

DECIMATERCERA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La UNIVERSIDAD en calle Avda. Haya de la Torre s/n°, Pabellón Argentina, 2° P. - Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba y b) "EL CONTRATISTA" en calle..... N°..... B°, Ciudad de, Provincia de.....

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la Ciudad de Córdoba, a los días del mes dedel año 20...

28



**ANEXO 2: PARA EL CASO DE OBRAS INMATERIALES
MODELO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA
PARA CONTRATISTA INDIVIDUAL**

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el/la, en su carácter de....., según autorización y delegación surgida de la Ordenanza HCS N°, de fecha, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2° Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "LA UNIVERSIDAD", y el Sr. - D.N.I. -, con domicilio en calle..... N°..... - B°.....- ciudad de....., provincia.....; por la otra, en adelante "EL CONTRATISTA", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de obra, el que se registrará por las siguientes cláusulas:

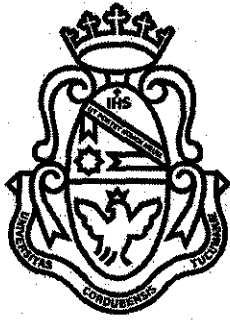
PRIMERA: "EL CONTRATISTA", en el ámbito físico de "LA UNIVERSIDAD" toma a su cargo la realización de las tareas de en el día de la fecha. Se fija como plazo de ejecución de la obra el que va desde el día al díay caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

SEGUNDA: "EL CONTRATISTA" declara que su categoría impositiva ante A.F.I.P. Es de....., Nro. de C.U.I.T... ..-.....-....

TERCERA: "EL CONTRATISTA" actuará sin relación de dependencia con el/la Dada la naturaleza de las tareas a realizar, las mismas deberán ser ejecutadas a entera satisfacción de LA UNIVERSIDAD. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del CONTRATISTA lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto el CONTRATISTA se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia.....

CUARTA: "EL CONTRATISTA" no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "LA UNIVERSIDAD" lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación

ga



de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable "EL CONTRATISTA" de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. El CONTRATISTA declara conocer la Ley 24.766.

Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

SEXTA: "EL CONTRATISTA" percibirá la suma total de \$..... (Pesos.....), pagaderos en pagos mensuales; a partir del día 1al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a la obra encomendada, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley n° 25453, normas complementarias y reglamentarias.

SEPTIMA: La presente relación contractual se registrará por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

OCTAVA: "EL CONTRATISTA" pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a in-



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0052216/2013

demnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

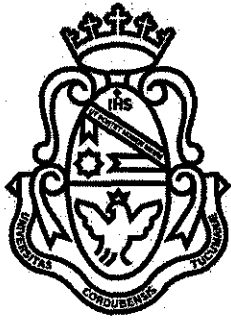
NOVENA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, "EL CONTRATISTA" se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.

DECIMA: "EL CONTRATISTA" no estará exento de ningún impuesto en virtud de éste contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a "LA UNIVERSIDAD" de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

UNDECIMA: No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que "EL CONTRATISTA" para el cumplimiento de éste contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. "EL CONTRATISTA" se obliga expresamente a mantener indemne a "LA UNIVERSIDAD" frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a "LA UNIVERSIDAD" en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del "EL CONTRATISTA" en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

DUODECIMA: "EL CONTRATISTA" manifiesta encontrarse incorporado y efectuando su aportes previsionales a la Caja de Previsión de..... Nº C.U.I.L...-.....-.. y en donde seguirá realizado estos aportes. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.

29



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0052216/2013

DECIMATERCERA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La UNIVERSIDAD en calle Avda. Haya de la Torre s/nº, Pabellón Argentina, 2º P. - Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba y b) "EL CONTRATISTA" en calle..... Nº..... Bº, Ciudad de, Provincia de.....

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la Ciudad de Córdoba, a los días del mes dedel año 20...

9



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0052216/2013

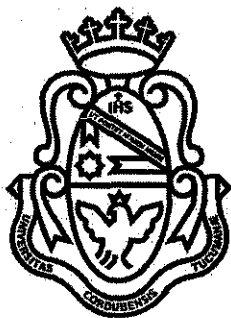
ANEXO 3: MODELOS DE INFORMES

INFORME DE PERTINENCIA

- a) Indicar la relación existente entre el OBJETO de la contratación y las políticas generales que tienen lugar en la Unidad Académica.
- b) Considerar y referir los recaudos académicos que deban observarse conforme a la naturaleza de la iniciativa y a la normativa vigente en materia de planes de estudio de carreras de pregrado, grado y posgrado; postítulos; articulación; capacitación extensionista y vinculación tecnológica.
- c) FIRMA de la Autoridad Máxima y/o del Secretario Académico de la Dependencia o máxima autoridad que cumpla esta función:

FIRMA del Secretario de Ciencia y Tecnología o de Extensión de la Dependencia, según corresponda, o máxima autoridad que cumpla esta función (si se tratare de casos de desarrollo tecnológico o de extensión):

Ag



INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO

8. Duración total del proyecto objeto de la contratación.
Ejemplo: 6 meses.

9. Identificación y caracterización de las diferentes etapas del proyecto, indicando la duración de cada una.

Ejemplo:

Relevamiento (breve caracterización): 2 meses

Diagnóstico (breve caracterización): 1 mes

Propuesta (breve caracterización): 1 mes

Implementación (breve caracterización): 2 meses

TOTAL: 6 meses (debe coincidir con el punto 1).

10. Cantidad y perfiles del personal afectado a cada etapa. Las etapas deben coincidir con lo indicado en el punto 2.

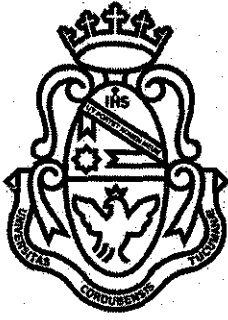
Ejemplo:

| Perfiles del Personal | Cantidad de personal por Etapas | | | |
|---|---------------------------------|-------------|-----------|----------------|
| | Relevamiento | Diagnóstico | Propuesta | Implementación |
| Coordinador | 1 | 1 | 1 | 1 |
| Principal | 2 | 2 | 2 | 2 |
| Asistente | 2 | | | 2 |
| Auxiliar | 4 | | | |
| Administrativo | 1 | 1 | 1 | 1 |
| Total de personal afectado a cada etapa | 10 | 4 | 4 | 6 |

11. Honorarios según el perfil del personal interviniente. Los perfiles del personal deben coincidir con lo consignado en el punto 3.

Ejemplo:

| Perfiles del Personal | Honorarios totales por persona (a) | Cantidad total de personas (b) | Honorarios totales Por perfil (c = a x b) |
|-----------------------|------------------------------------|--------------------------------|---|
| Coordinador | \$ 100 | 1 | \$ 100 |
| Principal | \$ 80 | 2 | \$ 160 |
| Asistente | \$ 10 | 2 | \$ 20 |
| Auxiliar | \$ 5 | 4 | \$ 20 |
| Administrativo | \$ 40 | 1 | \$ 40 |
| Honorarios totales | | | \$340 |



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

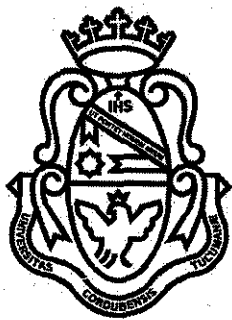
CUDAP: EXP-UNC:0052216/2013

12. Monto total del proyecto objeto de la contratación.

| Concepto | Monto |
|---|-------|
| Honorarios totales (debe coincidir con el monto consignado en el punto 4) | |
| Gastos operativos a cargo del proyecto: Papelería: Comunicaciones: Viáticos: Pasajes: Bibliografía: Equipamiento: Otros (especificar): | |
| % para la Unidad Académica o Dependencia | |
| % para la Cuenta General de Recursos Propios de la UNC | |
| Otros (especificar) | |
| Monto total del proyecto (debe coincidir con el monto total especificado en la contratación) | |

FIRMA del Secretario de Administración de la Dependencia o máxima autoridad que cumpla esta función:

FIRMA de la máxima autoridad de planta no docente del área económico-financiera.



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

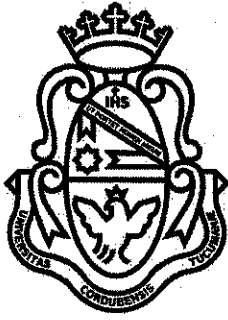
CUDAP: EXP-UNC:0052216/2013

INFORME DE LEGALIDAD

Nota: Elaborado en base a las pautas que brinde la Dirección de Asuntos Jurídicos

FIRMA del Asesor Legal de la Dependencia.

21



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0052216/2013

ANEXO 4 MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

Declaración Jurada de cargos y actividades que desempeña el causante

Apellido: _____ Nombres: _____

L.C./L.E./D.N.I. _____ CUIT Nro.: _____

Domicilio: _____

Localidad: _____ Provincia: _____

TRABAJOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA: EN LA UNC/ OTRAS INSTITUCIONES (Indicar otros trabajos en relación de dependencia que posea, cargos/s docentes, dedicación, cátedra/s, días y horarios en los que desempeña las tareas)

Cargo: _____ Dedicación: _____

Días y horario: _____

Cargo: _____ Dedicación: _____

Días y horario: _____

Otros: _____ Horario _____

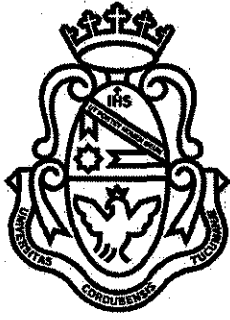
Otros: _____ Horario _____

Otros: _____ Horario _____

Tipo de designación: Interina__ / Concurso__ / Evaluación carrera docente _____

OTROS TRABAJOS SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA EN LA UNC (CONTRATOS) U OTRAS INSTITUCIONES, O EJERCICIO PROFESIONAL. SITUACIÓN PREVISIONAL

80



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0052216/2013

BECAS. (Indicar Tipo de beca; carga horaria, etc.)

PARA EL CASO DE DOCENTES DE LA CASA: TÍTULO
DE: _____ REGISTRADO AL FOLIO N° _____
DEL LIBRO DE GRADOS N° _____ AÑO _____
LUGAR Y FECHA _____

Declaro bajo juramento conocer el Régimen de Incompatibilidades, que es de mi responsabilidad la gestión/el aporte de la AUTORIZACIÓN del HCS y/o HCD para casos de DOCENTE DEDICACIÓN EXCLUSIVA y que todos los datos consignados son veraces y exactos. Asimismo me notifico que cualquier falsedad, ocultamiento u omisión dará motivos a sanciones disciplinarias, como así también que estoy obligado a denunciar dentro de las cuarenta y ocho horas las modificaciones que se produzcan en el futuro.

Asimismo, quedo notificado que desde el 01 de Agosto de 2012 la UNC se encuentra incluida en el Régimen de retención, percepción y/o recaudación del Impuesto de Sellos (Dec. P. Ejecutivo N° 31/2012, Res. Normativa DGR Cba. N° 33/2012), razón por la cual declaro conocer que, de corresponder, el costo del aforo correspondiente al instrumento que surja de la relación contractual, estará a mi cargo y se detraerá del primer pago que perciba o del pago en caso de ser éste único.

FIRMA

ACLARACIÓN

81 Q